

Santa Marta, 8 de Julio de 2021

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47-001-4189-001-2020-00828-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: RAUL DE JESUS OSPINA PLATA.

Santa Marta, ocho (8) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra el señor **RAUL DE JESUS OSPINA PLATA**, para obtener el pago de la suma de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS **(\$17.044.085.00)** M.L. por concepto de capital contenido en un Pagaré 5487000087020005346, más los intereses de financiación y moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante Auto del veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021), libró orden de pago por los conceptos suplicados.

El demandado fue notificado fue notificado mediante Aviso el día 4 de Julio de la presente anualidad, a través de la empresa Distrienvios S.A.S., previas las diligencias de notificación personal; dentro del término para ejercer su defensa, guardó silencio.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver, se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P contra el demandado señor RAUL DE JESUS OSPINA PLATA, disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de \$852.205.00 M.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra el demandado señor **RAUL DE JESUS OSPINA PLATA**, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

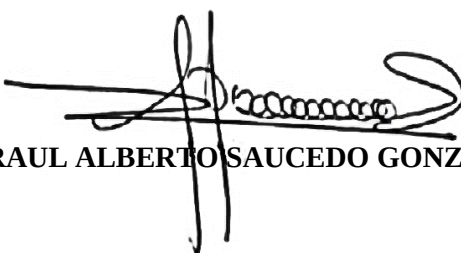
SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$852.205.00) M.L. las que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

CUARTO: Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 09 de Julio de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° 075 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO